Comparado de las Funciones de los Proyectos de Ley que crea el SERNAFOR y SBAP

Boletines 11.175-01 y 9.404-12

Autor

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

Comisión

Elaborado para la Comisión de Agricultura, en el marco de la discusión del "proyecto Ley que crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones" (Boletín N° 11.175)

Nº SUP: 116.680

Resumen

El proyecto Ley que crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Boletín 11.175-01) ingresó el 4 de abril del 2017 vía mensaje presidencial, junto con el informe de productividad elaborado por el Ministerio de Agricultura (MINAGRI) a la Honorable Cámara de Diputados. El proyecto de ley tiene como objetivo "*la conservación, protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas*".

El proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín 9404-12) ingresó el 18 de junio del 2014 vía mensaje presidencial, al Honorable Senado. El objeto de la ley es "*la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación*". *"No se incluyen dentro del objeto la sanidad vegetal y animal ni la prevención y combate de incendios forestales, materias que se rigen por las respectivas normas legales".*

Respecto a las funciones, se puede señalar que existen similitudes en ambos proyectos de ley. La principal similitud es en la ejecución de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la creación, conservación, restauración, protección, fomento, desarrollo y uso sustentable.

Introducción

El documento se enfoca en las funciones del proyecto de ley crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Boletín 11.175-01) y el proyecto que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín 9404-12). Además, se detalla la tramitación y objetivos de cada proyecto de ley.

Para desarrollo del documento se consultó información anteriormente elaborada por la Biblioteca del Congreso Nacional y la información de tramitación de proyectos.

Proyecto de Ley Servicio Nacional Forestal (Boletín 11.175-01)[1]

El proyecto Ley que crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Boletín 11.175-01) ingresó el 4 de abril del 2017 vía mensaje presidencial, junto con el informe de productividad elaborado por el Ministerio de Agricultura (MINAGRI) a la Honorable Cámara de Diputados. El 19 de octubre del 2017, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural emitió su primer informe y el proyecto pasó a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación. El 26 de octubre del 2017, la comisión de Recursos Hídricos y Desertificación evacuó su informe, y el 20 de noviembre del 2017 se envió el proyecto de ley a la Comisión de Hacienda, cuyo informe fue emitido el 23 de noviembre del 2017. La discusión general y particular del proyecto se realizó el 29 de noviembre del 2017.

El 5 de diciembre del 2017, en el segundo trámite legislativo, se dio cuenta del proyecto en el Senado y pasó a la Comisión de Agricultura y Hacienda. El 16 de enero del 2018, se acordó que la discusión general se realizaría solamente en la Comisión de Agricultura y la discusión en particular, en las comisiones de Agricultura y Medio Ambiente y Bienes Nacionales. El 17 de enero se emitió el primer informe de la Comisión de Agricultura. Tras la discusión, el proyecto fue aprobado en general el 24 de enero del 2018 y se acordó que, en lo particular, el proyecto sería informado de manera unida por la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Objetivos del proyecto de ley

El proyecto de ley tiene como objetivos el manejo sustentable de los bosques y la valoración de su contribución para la mitigación y adaptación al cambio climático y desertificación. Además del rol que corresponde al sector en la protección contra los incendios forestales. Por lo anterior, el objeto de la nueva institucionalidad de carácter público descentralizado y bajo la supervisión y fiscalización del Ministerio de Agricultura es "*la conservación, protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas*".

Funciones y atribuciones del proyecto de ley

Las funciones y atribuciones que tendrá este servicio son las siguientes[2]:

[1] Boletín 11.175. (2017). Proyecto de Ley crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Disponible en http://bcn.cl/24587 (Julio 2018).
[2] Boletín 11.175. (2017). Proyecto de Ley crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Disponible en http://bcn.cl/24587 (Julio 2018).

a) Ejecutar las políticas, planes, programas y acciones destinados a la creación, conservación, restauración, protección, fomento, desarrollo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país, como también aquellas que incidan en la conservación de los componentes de la naturaleza asociados a éstas, la mantención del paisaje y los servicios ambientales que provean.

b) Ejecutar las políticas y programas de prevención y protección contra incendios forestales en formaciones vegetacionales y en zonas de interfaz urbano-rural forestal.

En el ejercicio de las funciones de protección contra incendios forestales, entre otras medidas, podrá:

1. Promover la participación ciudadana, para lo cual podrá coordinarse con municipios, juntas de vecinos, organizaciones no gubernamentales, empresas, organizaciones de voluntariado, entre otras.

2. Acceder de inmediato a cualquier fuente de agua, natural o artificial, para el abastecimiento de aeronaves o equipos necesarios para el combate de incendios forestales. Quienes resulten perjudicados por estas acciones podrán ser indemnizados por el Servicio, de conformidad con las reglas generales.

3. Elaborar mapas de prioridades de protección regional contra incendios forestales.

4. Elaborar planes regionales de protección contra incendios forestales y planes de prevención contra incendios forestales.

c) Ejecutar o fomentar, según corresponda, la reforestación o restauración de las formaciones vegetacionales y de las zonas de interfaz urbano-rural forestal dañadas por incendios forestales.

d) Proponer al Ministro de Agricultura políticas destinadas a la conservación, restauración, protección, fomento, desarrollo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país; a la protección contra incendios forestales, y a la reforestación o restauración forestal.

e) Colaborar con el organismo competente en materia de sanidad vegetal, en la ejecución de programas que contribuyan a la prevención, detección y control de plagas forestales, enfermedades, agentes dañinos y otras amenazas que generen riesgos sobre las formaciones vegetacionales y sus ecosistemas asociados.

f) Ejecutar programas de fomento e innovación de cadenas productivas y productos vinculados a las comunidades, pequeños y medianos propietarios forestales.

g) Desarrollar y mantener catastros e información actualizada sobre las materias de competencia del Servicio determinadas por un reglamento dictado por el Ministerio de Agricultura.

h) Fiscalizar la correcta aplicación de las leyes cuyo control corresponda al Servicio.

i) Fomentar la generación de bienes y servicios provenientes de las formaciones vegetacionales, coordinándose con los demás organismos competentes en la materia.

j) Colaborar en la formulación y ejecución de estrategias públicas destinadas a la prevención, monitoreo, detección, control y extinción de incendios; a la sustentabilidad del sector silvoagropecuario, y a la mitigación y adaptación al cambio climático, disminución de la desertificación, degradación de las tierras, sequía y otros bienes y servicios que provean las formaciones vegetacionales y sus componentes naturales asociados.

k) Ejercer la calidad de autoridad administrativa, científica o de contraparte técnica en las convenciones internacionales que suscriba o ya suscritas por el Estado de Chile, en materias propias del objeto del Servicio, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Agricultura, según corresponda, en dichas materias.

l) Interponer querellas y presentar denuncias por infracciones a la legislación forestal y querellarse por los delitos cometidos en contra del personal del Servicio en el ejercicio de sus atribuciones.

m) Promover el desarrollo sustentable de la producción basada en formaciones vegetacionales con especial énfasis en las empresas de menor tamaño, para contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo forestal y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

n) Colaborar, en coordinación con el gobierno regional y las municipalidades respectivas, en el establecimiento, protección y conservación del arbolado urbano y los parques urbanos.

ñ) Las demás funciones y atribuciones que la ley le encomiende.

Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín 9.404-12)[3]

El proyecto Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SBAP) (Boletín 9404-12) ingresó el 18 de junio del 2014 vía mensaje presidencial, al Honorable Senado. El 18 de junio del 2014 se da cuenta del proyecto, pasando a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes naciones y a la de Hacienda. El primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales se emite el 6 de Enero del 2015. El 4 de marzo del 2015 se aprueba en general el proyecto. En abril del 2016 se inicia el proceso de consulta indígena (Convenio 169 de la OIT), que culminó en abril del 2017. El 23 de noviembre del 2017 se emite el segundo informe de la Comisión de

[3] Boletín 9404-12. Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Disponible en http://bcn.cl/263jf (Julio 2018).

Medio Ambiente y Bienes Nacionales pasando el proyecto a la Comisión de Hacienda. Actualmente, el proyecto se encuentra con urgencia simple en dicha Comisión.

Objetivo del proyecto de ley[4]

El objetivo este servicio descentralizado sujeto a la supervisión del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente es:

> "*la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación*".
>
> *"No se incluyen dentro del objeto la sanidad vegetal y animal ni la prevención y combate de incendios forestales, materias que se rigen por las respectivas normas legales".*

Funciones y atribuciones según el proyecto de ley[5]

Las funciones y atribuciones que tendrá este servicio son las siguientes:

> *a) Administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;*
>
> *b) Administrar las áreas protegidas del Estado y supervisar la administración de las áreas protegidas de propiedad privada;*
>
> *c) Fomentar la creación de áreas protegidas;*
>
> *d) Elaborar y velar por el cumplimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas.*
>
> *e) Aprobar y velar por el cumplimiento de los planes de manejo en las áreas protegidas privadas;*
>
> *f) Otorgar permisos al interior de las áreas protegidas del Estado para desarrollar actividades que no requieran instalación de infraestructura, conforme artículo 54 de esta Ley y cobrar una tarifa por el acceso a las mismas*
>
> *g) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión y los permisos otorgados en las áreas protegidas del Estado;*
>
> *h) Ejecutar las políticas, planes y programas dictados en conformidad al artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300, a través, entre otros, de la preservación, restauración y promoción del uso*

[4] Boletín 9404-12. Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Disponible en http://bcn.cl/263jf (Julio 2018).
[5] Boletín 9404-12. Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Disponible en http://bcn.cl/263jf (Julio 2018).

sustentable de las especies y ecosistemas, especialmente de aquellos ecosistemas amenazados o degradados, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal, prevención y combate de incendios forestales y de bosque nativo.

i) Elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, conducentes a conocer el estado de la biodiversidad dentro y fuera de las áreas protegidas;

j) Implementar redes de monitoreo para conocer el estado de conservación de la biodiversidad del país y sus componentes, de manera sistemática y gradual;

k) Elaborar informes sobre el estado de la biodiversidad, como insumo al informe sobre el estado del medio ambiente y el reporte consolidado que debe elaborar el Ministerio del Medio Ambiente;

l) Elaborar y administrar los inventarios de especies y de ecosistemas marinos, terrestres y acuáticos continentales;

m) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de los planes de recuperación, conservación y gestión de especies, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal;

n) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de los planes, medidas o acciones destinados a la prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras presentes en el país, en conformidad a la presente ley, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal;

o) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de los planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal y prevención y combate de incendios forestales;

p) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de los planes de restauración de ecosistemas degradados, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal y prevención y combate de incendios forestales;

q) Proponer al Servicio Agrícola y Ganadero criterios para el uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias químicas que afecten la conservación de ecosistemas amenazados;

r) Administrar el Fondo Nacional de la Biodiversidad;

s) Aplicar y fiscalizar normas sobre protección, rescate, rehabilitación, reinserción, observación y monitoreo de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas;

t) Fiscalizar la aplicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura en las áreas protegidas, sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados;

> *u) Participar en la definición de criterios para el otorgamiento de autorizaciones de repoblación o siembra; pronunciarse respecto de la identificación de las áreas susceptibles de ser declaradas preferenciales, y fiscalizar la aplicación de la Ley sobre Pesca Recreativa en las áreas protegidas, sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados;*
>
> *v) Autorizar la caza o captura en áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y fiscalizar el cumplimiento de la Ley sobre Caza en tales áreas y en los sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados;*
>
> *w) Fiscalizar el cumplimiento de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal en las áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados;*
>
> *x) Celebrar convenios con organismos e instituciones públicas y privadas, para colaborar en materias de competencia del Servicio, y*
>
> *y) Las demás que establezcan las leyes.*

Comparado de Funciones SERNAFOR - SBAP

A continuación se comparan aquellas funciones que podrían presentar similitud entre el SERNAFOR y SBAF. En la Tabla 1 se observan el comparado de funciones similares SERNAFOR - SBAP.

Tabla 1: Comparado de funciones similares SERNAFOR - SBAP

SERNAFOR	SBAP
a) Ejecutar las políticas, planes, programas y acciones destinados a la creación, conservación, restauración, protección, fomento, desarrollo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país, como también aquellas que incidan en la conservación de los componentes de la naturaleza asociados a éstas, la mantención del paisaje y los servicios ambientales que provean.	c) Fomentar la creación de áreas protegidas; d) Elaborar y velar por el cumplimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas. h) Ejecutar las políticas, planes y programas dictados en conformidad al artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300, a través, entre otros, de la preservación, restauración y promoción del uso sustentable de las especies y ecosistemas, especialmente de aquellos ecosistemas amenazados o degradados, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal, prevención y combate de incendios forestales y de bosque nativo

SERNAFOR	SBAP
	m) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de los planes de recuperación, conservación y gestión de especies, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal;
d) Proponer al Ministro de Agricultura políticas destinadas a la conservación, restauración, protección, fomento, desarrollo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país; a la protección contra incendios forestales, y a la reforestación o restauración forestal.	h) Ejecutar las políticas, planes y programas dictados en conformidad al artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300, a través, entre otros, de la preservación, restauración y promoción del uso sustentable de las especies y ecosistemas, especialmente de aquellos ecosistemas amenazados o degradados, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal, prevención y combate de incendios forestales y de bosque nativo p) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de los planes de restauración de ecosistemas degradados, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal y prevención y combate de incendios forestales;
e) Colaborar con el organismo competente en materia de sanidad vegetal, en la ejecución de programas que contribuyan a la prevención, detección y control de plagas forestales, enfermedades, agentes dañinos y otras amenazas que generen riesgos sobre las formaciones vegetacionales y sus ecosistemas asociados.	n) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación de los planes, medidas o acciones destinados a la prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras presentes en el país, en conformidad a la presente ley, sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal;
g) Desarrollar y mantener catastros e información actualizada sobre las materias de competencia del Servicio determinadas por un reglamento dictado por el Ministerio de Agricultura.	l) Elaborar y administrar los inventarios de especies y de ecosistemas marinos, terrestres y acuáticos continentales;

Fuente: Boletín 9404 y Boletín 11.175.

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo que se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)